

San Carlos de Bariloche, 25 de febrero de 2026

VISTOS: Los autos "ALONSO, CARMEN CATALINA S/ SUCESION AB
INTESTATO, BA-01359-C-2025"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas de este sucesorio.-

2º) Que la base asciende a la suma de \$24.670.208,68 conforme al acuerdo presentado en el escrito E0006 de fecha 11/02/2026 y con el valor correspondiente a la mitad de los gananciales, patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (artículo 25 de la ley G 2212).-

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 12% sobre la base (artículo 8, ley citada).-

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).-

5º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).-

Y 6º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).-

En consecuencia, **RESUELVO:**

I) Regular los honorarios de los **Dres. Sebastián Marzoratti y Alejandro Sebastián Quiroga Betancor**, en forma conjunta e idénticas proporciones, en la suma de **\$1.973.616** a cargo de todos los herederos; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense.

II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.-

Cristian Tau Anzoátegui

Juez